Villavicencio, 13 de Octubre de 2026.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACION FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-017-2026 CUYO OBJETO ES: “”

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-011-2026**, frente al proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de selección abreviada de menor cuantía, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello, en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de orden legal, al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

SEÑORES

DIDIER CLAVIJO
Veedor Ciudadano

OBSERVACIÓN 1:

1. ACLARACIÓN SOBRE LA GARANTÍA TÉCNICA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS TERRITORIALES DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO LOCAL Se exige una “Certificación expedida por el fabricante, o el distribuidor autorizado de la ciudad más cercana al municipio de Villavicencio, en la que deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar la unidad móvil... por un plazo mínimo de seis (6) meses”.

Exigir que la certificación de garantía deba ser expedida de manera restrictiva por el “distribuidor autorizado de la ciudad más cercana a Villavicencio” representa un sesgo comercial y territorial que vulnera el principio de libre concurrencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993). En el mercado nacional existen comercializadores e importadores idóneos plenamente capacitados para ofrecer la garantía original del fabricante y el respaldo directo o a través de la red nacional de talleres. En consecuencia, SOLICITO A LA ENTIDAD ACLARAR QUE LA GARANTÍA TÉCNICA SERÁ OTORGADA Y CERTIFICADA POR EL FABRICANTE O POR CUALQUIER COMERCIALIZADOR PROPONENTE, eliminando la exigencia de acudir a distribuidores locales específicos en las cercanías de Villavicencio.

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación, y una vez revisada la solicitud exigida por la entidad, y a fin de permitir la Pluralidad de oferentes, esta exigencia será eliminada y la entidad realizara el respectivo ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2: EXIGENCIA RESTRICTIVA DE ACREDITAR MÍNIMO TRES (3) CÓDIGOS UNSPSC SIMULTÁNEAMENTE EN UN MISMO CONTRATO DE EXPERIENCIA Y SOLICITUD DE PERMITIR LA ACREDITACIÓN CON MÍNIMO UNO (1) DE LOS CÓDIGOS EXPUESTOS (SECCIÓN 10.3.1 / PÁGINA 36 DEL PLIEGO).

La Entidad exige que para la acreditación de la experiencia específica, el proponente presente la ejecución de un (1) contrato relacionado con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS" y establece de manera imperativa: "El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente deberá contar con mínimo tres (03) de los códigos UNSPSC. Exigir que UN SOLO CONTRATO deba estar registrado simultáneamente en el RUP con tres (3) o más de los códigos de la lista constituye una restricción desmedida e injustificada de la competencia. En la práctica comercial del Registro Único de Proponentes (RUP), las entidades contratantes y clientes privados, al certificar contratos ejecutados, registran el bien bajo el código principal de la solución, sin que se desglose de forma exhaustiva cada subcomponente secundario (bombas o mangueras) dentro de una misma inscripción contractual. Requerir la coincidencia obligatoria de tres (3) códigos en una misma certificación descalifica arbitrariamente a proveedores altamente calificados que han entregado e integrado exitosamente unidades móviles registradas en RUP bajo uno o dos de los códigos principales del sector. El sistema de clasificación UNSPSC en la contratación estatal (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) tiene por objeto verificar la afinidad comercial del bien suministrado, no imponer barreras de acumulación artificial. Por lo anterior, SOLICITO RESPECTUOSAMENTE A LA ENTIDAD MODIFICAR DICHA EXIGENCIA Y PERMITIR QUE LA EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE SE ENTIENDA CUMPLIDA SI EL CONTRATO APORTADO CONTIENE AL MENOS UNO (1) DE LOS CÓDIGOS UNSPSC RELACIONADOS EN LA TABLA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

RESPUESTA OBSERVACION:

La Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2_1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, en relación a la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el estudio previo y Proyecto de pliego de Condiciones, que se describieron y justificaron tanto en el estudio previo, como en el análisis del sector presentado dentro del presente proceso.

por lo anterior, la entidad informa que, dentro de los requisitos habilitantes en materia de experiencia, no se viola el principio de trasparencia ni la pluralidad de oferentes, por el contrario, se busca garantizar la idoneidad de los futuros contratistas y la pluralidad de oferentes, ya que los códigos solicitados en este proceso

CODIGO	DESCRIPCIÓN
46191500	Prevención Contra Incendios
46191600	Equipo contra incendios
92101600	servicios de bomberos
25181700	Remolques para productos y materiales
40151500	Bombas
40142000	Mangueras

Tienen total relación con el proceso, como se puede evidenciar al referenciar estos códigos con los elementos y servicios descritos en los servicios solicitados en el actual proceso, Aunado a lo anterior y de conformidad con los principios de planeación, autonomía administrativa, economía y responsabilidad previstos en la normativa contractual vigente, corresponde a cada entidad estatal determinar sus necesidades y estructurar los procesos de contratación de la manera que considere más adecuada para garantizar el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales. En ese sentido, la Corporacion cuenta con la facultad de definir el alcance del

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co
CO17/7459
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

contractual, incluyendo los bienes, obras o servicios a contratar, la Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que aplicables al proceso actual, como es el presente caso Cabe resaltar que los códigos UNSPSC constituyen una herramienta de clasificación que identificar y organizar los bienes y servicios requeridos por la Entidad; sin embargo, su selección al análisis técnico efectuado durante la etapa de planeación contractual, en atención a las características y necesidades especificas del proceso.

Por tanto, la Entidad puede incorporar uno o varios códigos UNSPSC dentro de un mismo procedimiento de selección cuando estos guarden relación con el objeto contractual y permitan satisfacer integralmente las necesidades identificadas. De igual manera, la normativa de contratación estatal no establece un limite al número de códigos UNSPSC que puedan ser incluidos en un proceso contractual ni obliga a que cada necesidad institucional sea tramitada mediante procesos independientes, tal como hace mención la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, la cual reza: *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.* Por el contrario, corresponde a la Corporacion estructurar sus procesos de manera eficiente, procurando la optimización de recursos, la administrativa y la satisfacción de las necesidades públicas, siempre en observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACION**, se mantienen las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 3 :

REESTRUCTURACIÓN Y EQUILIBRIO EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
Al examinar la tabla de calificación y ponderación del proceso (Numeral 14 del Pliego), se observa que Cormacarena asigna 30 puntos a la Propuesta Económica y 59.5 puntos al Factor Técnico. Dentro de la calificación técnica, se otorgan 29.5 puntos por ofrecer capacitaciones dictadas por un "Ingeniero industrial o ambiental con resolución de consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con antigüedad de 5 años y vinculado al proponente mínimo 1 año antes al cierre". Asignar casi la tercera parte del puntaje total del contrato (29.5%) a la acreditación de un consultor en seguridad privada registrado ante la Superintendencia de Vigilancia con vinculación laboral previa de un año constituye una condición de ponderación desproporcionada que no guarda relación con la calidad del tráiler o la bomba de agua. Esta exigencia distorsiona la evaluación objetiva y puede favorecer indebidamente a oferentes predeterminados. Por lo anterior, SOLICITO A LA ENTIDAD REESTRUCTURAR LOS FACTORES PONDERABLES, incrementando el peso de la propuesta económica a por lo menos el 60% del puntaje total y eliminando requisitos de vinculación previa de un año Y registros de vigilancia privada para el personal de capacitación técnica.

RESPUESTA OBSERVACION:

La entidad. estableció los factores de escogencia y ponderación, previamente definidos por la Entidad, de conformidad a 10 dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.21.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en Cuenta las normas aplicables a Cada modalidad de selección del contratista, lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

La ponderación establecida en los documentos del proceso responde a un análisis integral de las condiciones, características y necesidades asociadas al Objeto contractual, teniendo en cuenta que lo requerido por la entidad no se limita exclusivamente a la disponibilidad de la unidad movil, sino que comprende condiciones técnicas y operativas que resultan determinantes para garantizar una adecuada, segura, eficiente y continuo uso del equipo por parte de organismo de gestión del riesgo.

En este sentido, la Entidad considera que el factor económico, si bien constituye un elemento relevante dentro de la selección de la oferta más favorable, no debe Ser Considerado de manera aislada ni adquirir un peso que pueda desvirtuar la importancia de las condiciones técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

Una oferta favorable que no responda integralmente a las condiciones técnicas y operativas requeridas podria generar mayores riesgos para la ejecución contractual y para el cumplimiento de las actividades misionales de la Corporación.

Respecto del factor " a la acreditación de un consultor en seguridad privada registrado ante la Superintendencia de Vigilancia con vinculación laboral previa de un año ", la Entidad considera que este constituye un criterio técnico diferenciador y verificable, por cuanto tienen incidencia en aspectos relacionados con seguridad, eficiencia, confiabilidad y no es considerada desproporcional, teniendo en cuenta al personal a la cual ira dirigida esta capacitación.

Por su parte, el factor "Idoneidad" permite valorar elementos relacionados con la experiencia y trayectoria del proponente asociados al Objeto contractual, aspectos que resultan relevantes para determinar su capacidad de atender las necesidades de la Entidad y mitigar riesgos asociados a la ejecución del contrato. La Entidad precisa que ninguno de estos factores constituye, por si solo, un elemento determinante para la adjudicación, sino que hacen parte del conjunto de criterios de evaluación establecidos para identificar la oferta que resulte más favorable de acuerdo con las necesidades técnicas, económicas y operativas del proceso. En consecuencia, la Entidad considera que los porcentajes establecidos en los factores de escogencia son razonables, proporcionales y directamente relacionados con las características del Objeto contractual, lo que no encuentra procedente modificar la ponderación solicitada, Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACION**, se mantienen las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

SEÑORES
MIGUEL ANGEL TIBAMOSO.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar el requisito relacionado con la presentación de la certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado, mediante la cual se deba otorgar garantía técnica sobre la totalidad de la unidad móvil.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la unidad móvil tipo tráiler está conformada por múltiples sistemas, equipos, componentes y elementos de diferentes marcas y fabricantes, por lo que no resulta técnica ni comercialmente viable contar con una única certificación expedida por un fabricante o distribuidor autorizado que ampare integralmente la totalidad de la unidad.

De igual manera, exigir certificaciones de fabricantes o distribuidores autorizados para los diferentes elementos que componen la unidad móvil implica una condición de difícil cumplimiento, toda vez que los componentes pueden corresponder a diferentes marcas y proveedores, cada uno con sus propias condiciones de fabricación y comercialización.

En este sentido, consideramos que el requisito establecido genera una carga excesiva para los posibles oferentes y puede limitar la pluralidad de participantes, al exigir una condición que no guarda correspondencia con la naturaleza integral y heterogénea de los elementos que conforman la unidad móvil. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad eliminar en su totalidad este requisito y, por consiguiente, retirar del documento la exigencia de presentar la certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado, incluyendo la nota asociada a dicho requisito.

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación, y una vez revisada la solicitud exigida por la entidad, y a fin de permitir la Pluralidad de oferentes, esta exigencia será eliminada y la entidad realizara el respectivo ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

GLORIA VIVIANA MARTINEZ
Ingeniera Civil CPS
Grupo Suelo y Subsuelo

HERNANDO AUGUSTO SANCHEZ GOMEZ
Asesor Jurídico Oficina de Contratación.

Cormacarena

Villavicencio, 09 de octubre de 2026

Señora:
MARISOL LÓPEZ ARÉVALO
Representante Legal
RQC SOLUTIONS S.A.S.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026

OBJETO DEL PROCESO: «ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA RESPUESTA INICIAL ANTE INCENDIOS DE VEGETACIÓN Y FUEGOS CLASE A MEDIANTE AGUA, COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL META»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dentro del término legalmente previsto, es decir dentro del plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta; por lo que se atienden de la siguiente manera:

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual. En aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública, nos permitimos emitir respuesta a las observaciones presentadas respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

En aplicación al principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias en etapa de planeación, la corporación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso garantizando una mayor participación de proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo».

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

En consecuencia, la Corporación estableció los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se relaciona y detallan en el **Estudio del Sector**, se tomó una muestra representativa del mercado (300 empresas) con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria –SIIS- de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas, con relación al presente proceso.

Frente a la solicitud de ajuste del Indicador de Liquidez a 1.50 o 1.70; teniendo en cuenta los resultados arrojados por la muestra de empresas analizadas, se evidencia que estos valores están por debajo no solo de la media, sino de otras medidas como mediana, media acotada 20% y media acotada 30%.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica del país, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad económica y sus comportamientos, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente NO ES PROCEDENTE Y NO SE ACEPTA la propuesta de ajustar los indicadores como lo solicita el observante.

No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera y organizacional requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Atentamente,

P. Camila Romero Camacho
PAULA CAMILA ROMERO CAMACHO
CPS – Oficina de Contratación

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

Villavicencio, 06 de octubre de 2026

Señora:
DIDIER CLAVIJO
Veedor Público

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026

OBJETO DEL PROCESO: «ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA RESPUESTA INICIAL ANTE INCENDIOS DE VEGETACIÓN Y FUEGOS CLASE A MEDIANTE AGUA, COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL META»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dentro del término legalmente previsto, es decir dentro del plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta; por lo que se atienden de la siguiente manera:

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual. En aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública, nos permitimos emitir respuesta a las observaciones presentadas respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

En aplicación al principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias en etapa de planeación, la corporación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso garantizando una mayor participación de proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo».

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. La importancia de los requisitos

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

En consecuencia, la Corporación estableció los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se relaciona y detallan en el **Estudio del Sector**, se tomó una muestra representativa del mercado (300 empresas) con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria –SIIS- de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas, con relación al presente proceso.

Frente a la solicitud de ajuste de los Indicadores de Rentabilidad del Patrimonio a 0.04 y Rentabilidad del Activo a 0.02; teniendo en cuenta los resultados arrojados por la muestra de empresas analizadas, se evidencia que estos valores están por debajo no solo de la media, sino de otras medidas como mediana, media acotada 20%, media acotada 30% y desviación media.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica del país, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad económica y sus comportamientos, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente NO ES PROCEDENTE Y NO SE ACEPTA la propuesta de ajustar los indicadores como lo solicita el observante.

No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera y organizacional requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Atentamente,

P. Camila Romero Camacho
PAULA CAMILA ROMERO CAMACHO
CPS – Oficina de Contratación

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459